



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2024-MDY

Yura, 15 de mayo del 2024

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDY, Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDY, la Resolución de Gerencia N° 178-2024-GM-MDY, Informe N° 00039-2024-OFGSG-MDY, de la Oficina General de Secretaria General y el Memorandum N° 00190-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Régimen de Fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del artículo 138° del cuerpo legal antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa, sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previas verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, señala la Potestad administrativa para autenticar actos propios "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDY, de fecha 10 de mayo del 2023, se designó a los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura, siendo un total de 15 Fedatarios, ello debido a la alta demanda de documentos autenticados y la limitada cantidad de fedatarios de la entidad que se tiene en la gestión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDY, de fecha 02 de agosto del 2023, se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDY, respecto a los fedatarios, ello debido al cambio y salida de trabajadores de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 178-2024-GM-MDY, de fecha 07 de mayo del 2024, se aprobó la "Directiva Interna de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura", la cual tiene como finalidad contar con un instrumento normativo vigente que oriente y garantice la labor de los fedatarios designados en la Municipalidad, para que desarrollen sus labores de comprobar y autenticar los documentos administrativos, según sus atribuciones dentro del marco de la legislación vigente.

Que, mediante Informe N° 000039-2024-MDY-GM-OFGSG, de la Oficina General de Secretaria General, señala que se ha realizado una revisión del personal que actualmente viene desempeñando la función de fedatarios, señalados en la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MDY, de fecha 02 de agosto del 2023, de los cuales se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, remita la relación del personal (FEDATARIOS) que se encuentra con vínculo vigente, para lo cual mediante Informe N° 00529-2024-MDY-GMOGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos remite la relación de servidores y de los cuales se observa que algunos se encuentran con Licencia sin Goce de Haber, de vacaciones, y algunos ya no laboran en la entidad, por tanto con la finalidad de continuar con la labor de los Fedatarios, se solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución antes mencionada, proponiendo a servidores nuevos para que puedan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

asumir dicha función como Fedatario, de ser aprobado lo señalado y teniendo en cuenta que en su artículo 8° de la Directiva de Fedatarios, la cual señala que "el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía, Designa a los Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Yura, en ese sentido es que se sugiere una propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: Arapa Parqui Gladys Roxana. Suico Mango Celia Elizabeth. Puma Coaquira Yeny Nancy, Aguilar Untama Ruthsaydy Alessandra, Chávez Rocha Claudia Karina, Huaynacho Ccasa Jorge Jhonatan, Sarmiento Ccahua Anita, Ticona Achulli Sugey Milagros, Escobedo Málaga María Angela, Cotrina Segura María del Pilar, Chambi Pilco Sandra Estefany, Cusicuna Quispe Vilma.



Que, según la Directiva Interna de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura, en su artículo 19° establece: "El servidor/a, designado como Fedatario/a, es responsable administrativamente y judicialmente de sus actos por el ejercicio de sus funciones como tal. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, genera Responsabilidad administrativa del/ la Fedatario/a, incurriendo en falta disciplinaria, que se sancionara, de acuerdo a la normativa vigente y expresa".

Que, mediante Memorándum N° 00190-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, autoriza a emitir el acto resolutorio que corresponda.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2023-MDY, EN EL EXTREMO REFERIDO A SUS INTEGRANTES, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, COMO FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, a los siguientes servidores:

1. Arapa Parqui, Gladys Roxana.
2. Suico Mango, Celia Elizabeth.
3. Puma Coaquira, Yeny Nancy.
4. Aguilar Untama, Ruthsaydy Alessandra.
5. Chávez Rocha, Claudia Karina.
6. Huaynacho Ccasa, Jorge Jhonatan.
7. Sarmiento Ccahua, Anita.
8. Ticona Achulli, Sugey Milagros.
9. Escobedo Málaga, María Angela.
10. Cotrina Segura, María del Pilar.
11. Chambi Pilco, Sandra Estefany.
12. Cusicuna Quispe, Vilma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los fedatarios designados, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, notificar a los fedatarios designados, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. -PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal y demás Gerencias/ Oficinas Generales, Sub Gerencias/Oficinas, para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Alejo Pineda Alejandro Cajeda Zuzunaga
Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero

muniyura.gob.pe